



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL No. 1457

CONTRATANTE: Universidad Pedagógica Nacional

NIT 899.999.124 – 4

CONTRATISTA: FODESEP

NIT: 830.018.957-3

OBJETO: Realizar la gerencia integral de la ejecución del proyecto de obra civil, que incluye la administración técnica, jurídica y financiera de los recursos, la asistencia técnica especializada, y la gestión de los procesos de contratación derivada, enfocadas al fortalecimiento de la infraestructura física del Edificio ubicado en la Carrera 5 # 11-43 en Bogotá D.C propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional.

VALOR: \$ 2.028.698.092

DURACIÓN: El plazo de ejecución será de seis (6) meses

Entre los suscritos a saber, **HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.171.041, actuando en calidad de Rector, según Acuerdo del Consejo Superior No. 010 del 16 de abril de 2024, posesionado con acta No. 0360 del 29 de abril de 2024 y en representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con NIT 899.999.124-4, quien para todos los efectos del presente acto se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte, y **ANDRÉS EDUARDO VÁSQUEZ PLAZAS** con cédula de ciudadanía No. 79.517.500, actuando en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR FODESEP**, con NIT 830.018.957-3, quien en adelante se denominará **FODESEP**, de la otra parte, se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previas la siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, en el inventario actual de la infraestructura física de la Universidad, se cuenta con trece (13) inmuebles entre propios, en arriendo y en comodato, de los cuales once (11) están situados en la ciudad de Bogotá y tres (3) en el departamento de Cundinamarca. En los inmuebles de Bogotá asisten más de 9.000 estudiantes de pregrado y posgrado, y más de 1.876 funcionarios entre administrativos, contratistas, trabajadores oficiales y docentes. Las directivas actuales han tomado la decisión de trabajar en un plan de obras que permita ir adecuando los inmuebles y por otra parte elaborar un Plan Maestro de Infraestructura Física con el objetivo de contar con un instrumento de planeación y de toma de decisiones que permita en el mediano y largo plazo transformar dichos inmuebles en mejores espacios académicos y excelentes indicadores arquitectónicos.
2. Que, en cumplimiento de lo establecido en los acuerdos del Consejo Académico 017 del

2017 y 008 del 2018 la Universidad asigna un número de cupos para estudiantes con ciertos tipos de discapacidad (sordos, discapacidad visual y discapacidad física-motora) y para aquellos pertenecientes a grupos étnicos, a las víctimas del conflicto armado en Colombia, a desmovilizados en proceso de reintegración y a los habitantes de frontera. En este mismo sentido, es importante destacar que los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional provienen fundamentalmente de los estratos 1, 2 y 3, lo cual ha sido una constante histórica, en la que el 53,55 % de ellos pertenecen al estrato 2, el 26,8% al estrato 3 y el 14,16% al estrato 1.

3. Que, la Universidad Pedagógica Nacional cuenta con el Plan De Desarrollo Institucional PDI 2020 – 2026, el cual a su vez se estructura en 7 ejes de desarrollo, siendo uno de ellos el Eje Casa Digna, el cual tiene el propósito de “*fortalecer la gestión institucional y desarrollar mejoras en la infraestructura física y tecnológica de la Universidad*” con miras a “(...) Lograr una casa digna (que) constituye una condición fundamental para el desarrollo de los ejes misionales, a través de los cuales será posible sostener y potenciar el liderazgo de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) como institución formadora de educadores y de producción de conocimiento pedagógico, didáctico y disciplinar (...)”
4. Que, la Universidad Pedagógica Nacional en aras de cumplir con dicho propósito reseñado en el PDI, ha llevado a cabo diferentes acciones como estudios de mercado inmobiliario, gestiones ante el Gobierno Nacional para realizar algunas adquisiciones de nuevos inmuebles con su concurso, así como diferentes intervenciones a la infraestructura física adecuando edificaciones, etc., las cuales apuntan al mejoramiento de su infraestructura física, siendo financiados varios de los proyectos con recursos propios y otros con recursos del Ministerio de Educación Nacional.
5. Que, recientemente, se adquirieron dos inmuebles que son el actual edificio Administrativo y el edificio del centro en La Candelaria, Bogotá.
6. Que, en este sentido, Casa Digna es un eje de gran importancia para el PDI, por cuanto en la medida que se mejore la infraestructura física, la misión de la Universidad será sostenida y potencializada en el tiempo facilitando una mayor cobertura, la apertura de nuevos programas académicos y unas mejores condiciones para el ejercicio de la docencia, la investigación y la extensión universitarias.
7. Que, en esa perspectiva de ampliación y mejoramiento continuo de espacios, la adquisición del edificio del centro, en la carrera 5 # 11-43 en el barrio La candelaria, ha sido un proyecto que se inscribe en ese propósito, puesto que permitirá contar con un edificio en el que algunos de las licenciaturas de la Facultad de Artes, total o parcialmente, se trasladarán de sus actuales espacios a este edificio, logrando de un lado liberar aulas en el edificio de la 72 que se encuentra bastante congestionado y por el otro, trasladar programas de la Facultad de Artes a un lugar que como La candelaria es referente histórico, cultural y simbólico de Bogotá, además de encontrarse en el sector importantes universidades como Los Andes, Externado, Rosario, Tadeo Lozano, la Universidad Central, e instituciones como el Centro Cultural Gabriel García Márquez, el Museo del Oro, el Museo Botero, el Teatro Colón y la Biblioteca Luis Ángel Arango, con quienes la Universidad Pedagógica Nacional podrá realizar acuerdos de cooperación en beneficio de sus estudiantes.
8. Que, el edificio del centro tiene un área construida de 2.342 metros cuadrados en un lote de terreno de 599 metros cuadrados, tiene cinco pisos en su parte principal, y tres pisos en la parte posterior, y se pueden contabilizar unos 50 espacios aprovechables para aulas, oficinas, auditorios, salas de tutorías, salas de profesores, etc. Sin embargo, dada las condiciones de vetustez del inmueble se hace necesario restaurar y modernizar los



espacios, realizar algunas intervenciones y dotarlo según los requerimientos de la Facultad de Artes.

9. Que, la Universidad Pedagógica Nacional requiere intervenir el edificio, y para ello es necesario diseñar un proyecto arquitectónico que cumpla con la normatividad del PEMP, propósito en el cual es necesario aunar esfuerzos con diversas entidades como el Ministerio de Las Culturas, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el Ministerio de Educación Nacional, la Curaduría Urbana, etc.
10. Que, la edificación requiere ser adecuada para garantizar un uso funcional acorde con las normas arquitectónicas para edificaciones escolares. La configuración arquitectónica responde a un edificio de apartamentos que se acondicionó de manera deficiente para el uso de salones por la facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Colombia, la cual dejó de funcionar allí hace varios años y desde eso la edificación no ha estado ocupada. Después de haber sido abandonada la edificación, fueron expedidas las normas urbanísticas y técnicas que hoy rigen para este tipo de inmuebles, en especial la Resolución 088 del 21 de abril de 2021 que aplica para inmuebles BIC con nivel 2 de conservación arquitectónica identificado en el PEMP CHB como una edificación que debe ser conservada en su estructura espacial material original.
11. Que, el inmueble debe adecuarse en su integralidad en cuanto a instalaciones hidráulica – sanitarias, instalaciones eléctricas y de iluminación, cambio de puertas y ventanas, mantenimiento y cambio de pisos, ampliación de baterías sanitarias, mantenimiento y pintura de muros, impermeabilizaciones en la cubierta, sistema de abastecimiento de agua potable y adecuación general de espacios como escaleras.
12. Que, además de las obras, la Universidad Pedagógica Nacional debe adelantar la gestión correspondiente para que se apruebe el uso dotacional del inmueble, trámite que debe realizarse ante la Curaduría Urbana una vez se cuente con el proyecto aprobado por parte del Ministerio de Las Culturas. El edificio lo cobija la norma según la cual los equipamientos existentes que no están sobre corredores de comercio deben obtener una licencia de construcción en un plazo de tres años a partir de la fecha del 24 de febrero de 2023. Por ello, lo primero que se debe tramitar es una adecuación funcional para legalizar el uso dotacional. La aprobación por parte de la Curaduría es esencial antes de la fecha límite de febrero de 2026, este trámite es urgente, pues en caso de no lograrse el uso dotacional, ello podría resultar en la reversión del uso a residencial.
13. Que, para adelantar las gestiones mencionadas la Universidad Pedagógica Nacional requiere y teniendo en cuenta que la para estas gestiones, la Universidad Pedagógica Nacional ha coordinado esfuerzos con FODESEP, la cual es una organización de economía mixta vinculada al Ministerio de Educación Nacional, de derecho privado, sin fines de lucro, de interés social, que está organizada bajo los principios de economía solidaria, y fue creada por la Ley 30 de 28 de diciembre de 1992 y está regulada por el Decreto 2905 de 31 de diciembre de 1994. Siendo la visión de FODESEP, el generar valor a la educación superior mediante el fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior, la UPN ha considerado que la participación de FODESEP en este proyecto es un paso fundamental en la adecuación de la edificación a los requerimientos de las licenciaturas de la Facultad de Artes.
14. Que, el artículo 32 de la ley 80 de 1993 numeral 2, define al contrato de consultoría como: “(...) los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación,

control y supervisión.

15. Que, son también contratos de gerencia integral los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.”
16. Que, en virtud del principio de coordinación colaboración las partes han convenido celebrar el presente contrato de gerencia integral con fundamento en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las consideraciones.
17. Que, conforme al concepto de Colombia Compra Eficiente, Concepto C – 270 de 2022, se indica que: “Un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. En efecto, la Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora”
18. Que, en este mismo sentido, la Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 que: “Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública”
19. Que, como ha sido planteado por el Consejo de Estado, en sus conceptos, el principio de coordinación o colaboración aplicado a la institución de los contratos, significa que las partes se obligan a poner en ejecución todos los medios a los que se comprometen para obtener la realización del objeto del convenio.
20. Que, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional – Acuerdo 027 de 2018, artículo 18°, la Universidad podrá contratar de manera directa: “2. Contratos y convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto o misión de las partes”.
21. Que por destinación legal y Estatutaria del Artículo 5, el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior como entidad promotora de financiamiento de proyectos específicos de las Instituciones de Educación Superior, y de plantear y proponer programas y proyectos económicos para el beneficio de estas instituciones, el Fondo cumplirá las siguientes funciones específicas: “(...) *h. Estructurar, promover y asesorar programas y proyectos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento científico, académico y administrativo de las Instituciones de Educación Superior. Esto incluye el mejoramiento de su infraestructura física, la renovación y adquisición de equipos y dotaciones, así como el desarrollo de iniciativas en arte y cultura, innovación, creatividad, deporte, bienestar, desarrollo sostenible, inteligencia artificial y otros proyectos con alto valor social, orientados al beneficio de la comunidad académica y/o de la sociedad en general, en atención a razones de interés colectivo, bienestar y equidad social. i. Gestionar y administrar recursos provenientes de entidades públicas, privadas y mixtas para el diseño, desarrollo y ejecución de programas y proyectos orientados a la educación superior y al público en general por razones de interés social y/o colectivo. Estas iniciativas estarán enfocadas sin limitarse a éstas, en áreas como arte y cultura, innovación, creatividad, deporte, bienestar, logística, desarrollo sostenible y tecnológico, inteligencia artificial, y otros proyectos que generen valor social.* (...)
22. Que, en este marco normativo y funcional, la Universidad Pedagógica Nacional requiere la gerencia integral para la consultoría, estudios, diseños, gestión de permisos, adecuaciones básicas e interventoría del edificio ubicado en la Carrera 5 #11-43 en Bogotá, con el fin de



garantizar su adecuación funcional y legal para uso dotacional de educación superior, orientado a fortalecer la infraestructura física y tecnológica de la institución.

23. Que, la participación de FODESEP en este proyecto se justifica plenamente por su competencia legal, técnica y administrativa, así como por su experiencia en la estructuración y ejecución de proyectos complejos que implican estudios especializados, gestión de licencias ante entidades nacionales y distritales, y administración integral de recursos, asegurando el cumplimiento normativo y técnico, en atención a razones de interés colectivo, bienestar y equidad social.
24. Que, de acuerdo con el literal h) del Artículo 46 de los Estatutos Generales de FODESEP, el Consejo de Administración, en ejercicio de sus competencias, autorizó al Gerente General para celebrar actos o contratos cuyo valor supere el 10% del Patrimonio del Fondo.

Por lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Realizar la gerencia integral para la consultoría de estudios, diseños, gestión de permisos, adecuaciones básicas e interventoría que requiere el edificio ubicado en la Carrera 5 # 11-43 en Bogotá D.C propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato comprende la gerencia integral del proyecto de realización de consultoría, estudios, diseños, gestión de permisos, obra civil adecuaciones básicas e interventoría, lo cual incluye la planeación, coordinación, seguimiento y control de las actividades necesarias para su adecuada ejecución. El alcance contempla la administración técnica, jurídica, financiera y documental de los recursos asignados, la asistencia técnica especializada en todas las fases del proyecto, y la gestión de los procesos de contratación derivados que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

Especificamente se tiene como alcances técnicos los siguientes:

1. Realizar el levantamiento topográfico de la edificación, amarrado a las coordenadas del IGAC, incluye entrega de informe, sistema de levantamiento, cálculos del punto de amarre, carteras de campo y plano de DWG.
2. Elaborar el estudio de suelos completo y detallado para el estudio y análisis de la vulnerabilidad del edificio antes eventos sísmicos.
3. Elaborar el análisis de vulnerabilidad sísmica y dar las recomendaciones técnicas para el uso y conservación del inmueble: se hace necesario realizar en una primera fase una consultoría que incluya:
 - a. Componente estructural Análisis de Vulnerabilidad Sísmica. Informe Final con planos y memorias de cálculo, toma de muestras, extracción de muretes en mampostería, ensayos a los concretos y a los aceros de refuerzo existentes.
 - b. Propuesta de Reforzamiento, incluye planos estructurales, memorias de cálculo, y la firma de los documentos requeridos para trámite ante IDPC y la expedición de la licencia



de construcción ante Curaduría Urbana.

4. Desarrollar el componente arquitectónico, que incluye la revisión y ajuste de la propuesta arquitectónica, la revisión del Título J y K de la NSR-10, planos de Levantamiento Arquitectónico que incluya Diagnóstico y Planos de Calificación, fichas de calificación por espacio y las correspondientes especificaciones en planta, cortes y fachadas.
5. Realizar un estudio sanidad de maderas cubierta del inmueble con entrega de Informe y planos de verificación del estado de las maderas de la estructura de la cubierta y entrepisos, la carpintería de madera, etc.
6. Realizar diseños para las redes contra incendios, hidrosanitaria, eléctrico, eléctrico provisional primera fase.
7. Ejecutar las obras de adecuación y remodelación básicas del inmueble previa presentación de los análisis de precios unitarios de todos los ítems de construcción para aprobación de la UPN.
8. Realizar la interventoría del proyecto en todas sus fases.
9. Realizar la administración del proyecto desde su inicio hasta la etapa de liquidación.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos presupuestales, el valor del presente contrato se pacta en la suma de **DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS IVA INCLUIDO (\$2.028.698.092)**, de los cuales **LA UNIVERSIDAD** asumirá el valor de **DOS MIL OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.008.698.092)** y **FODESEP** asumirá **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** como aporte económico para el rubro de interventoría. El valor total del contrato está discriminado de la siguiente manera:

Consultoría	\$308.228.921
Obra civil (adecuación y remodelación básica)	\$1.482.325.441
Interventoría Valor Total	\$179.055.436
Administración	\$59.088.294
Valor total contrato	\$2.028.698.092
Valor a cargo de LA UNIVERSIDAD	\$2.008.698.092
Valor a cargo de FODESEP	\$20.000.000

CLÁUSULA CUARTA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD para el normal cumplimiento del objeto del presente contrato hará los siguientes desembolsos:

- a. Un primer desembolso correspondiente al 20% del valor a cargo de LA UNIVERSIDAD por cuatrocientos un millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos dieciocho pesos (\$401.739.618) contra la entrega y aprobación del plan operativo y cronograma de ejecución por parte de la supervisión de la Universidad Pedagógica Nacional.
- b. Un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor a cargo de LA UNIVERSIDAD por seiscientos dos millones seiscientos nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos (\$602.609.428)



- contra la entrega de los productos de la consultoría que permitan el inicio de la etapa de la ejecución de las obras de adecuación básica del inmueble.
- c. Un tercer desembolso correspondiente al 30% del valor a cargo de LA UNIVERSIDAD por seiscientos dos millones seiscientos nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos (\$602.609.428) contra un avance del 50% de las obras de adecuaciones básicas del inmueble certificado por la interventoría y FODESEP.
 - d. Un cuarto desembolso correspondiente al 10% del valor a cargo de LA UNIVERSIDAD por doscientos millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos nueve pesos (\$200.869.809) una vez se dé la terminación de las obras de adecuación básica del inmueble certificado por la interventoría y FODESEP y aprobación de la supervisión de LA UNIVERSIDAD.
 - e. Un quinto desembolso correspondiente al 10% del valor a cargo de LA UNIVERSIDAD por doscientos millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos nueve pesos (\$200.869.809) una vez se expidan las licencias por parte de la curaduría urbana.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará a FODESEP dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, presentada por FODESEP a la cuenta bancaria que este certifique. La Universidad efectuará los pagos a FODESEP, previa presentación de las facturas electrónicas de venta o documento equivalente, debidamente documentadas y aprobadas por el interventor. Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC y a la acreditación de los pagos por parte de FODESEP de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia. Los pagos estarán sujetos a los tiempos y requisitos que establezca la UPN, sin generar intereses moratorios. Cuando el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado por FODESEP, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura electrónica de venta discriminando los valores a pagar y el IVA. Cuando el FODESEP, no presente la factura electrónica de venta o documento equivalente para el pago, estando obligado a ello, de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Universidad no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte de FODESEP y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la Universidad. En el evento de que algún pago llegará a tener la condición de pasivo exigible, no se occasionará responsabilidad ni intereses a cargo de la Universidad y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será seis (6) meses, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal por el CONTRATANTE, la suscripción del acta de inicio por LAS PARTES y la aprobación del CONTRATANTE de las pólizas constituidas por el CONTRATISTA, conforme al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, establecidos en el Artículo 34 del Acuerdo 027 de 2018 emitido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional. El contrato podrá ser prorrogado, de lo cual será formalizado mediante documento escrito firmado por los representantes legales de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En desarrollo del objeto del presente contrato interadministrativo de gerencia integral, se tiene las siguientes:



1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

- a. Suscribir oportunamente las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato interadministrativo.
- b. Gestionar desde sus competencias los documentos y/o actos administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato interadministrativo.
- c. Intercambiar la información necesaria para el desarrollo y continuidad del proyecto objeto del contrato.
- d. Establecer desde sus competencias los mecanismos de gestión necesarios para asegurar la efectiva y oportuna realización de los resultados esperados.
- e. Integrar el comité operativo.

2. OBLIGACIONES FODESEP:

2.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS

- a. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y especificaciones técnicas. Poner al servicio de la Universidad, su conocimiento y capacidad técnica y de gestión para la ejecución. Administración del proyecto objeto del presente contrato interadministrativo.
- b. Coordinar con la UPN todo lo relacionado con el proyecto en todas sus fases.
- c. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras para el desarrollo del contrato.
- d. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, la selección y contratación de las personas natural o jurídica para el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo.
- e. Vincular un equipo de profesionales para el desarrollo de la consultoría con mínimo los siguientes perfiles: Director de consultoría, Arquitecto en restauración y conservación, Ingeniero estructural de patrimonio, Ingeniero fitosanitario, Ingeniero hidráulico e hidrosanitario, Ingeniero eléctrico e Ingeniero de suelos.
- f. Vincular un equipo de profesionales para el desarrollo de la obra con mínimo los siguientes perfiles: Director de Obra, Residente de obra, Contratista obra eléctrica, Contratista obra civil, contratista obra hidrosanitaria y Almacenista.
- g. Asumirán con sus recursos el valor veinte millones de pesos (\$20.000.000) para la ejecución de la intervención, conforme a lo presentado en su propuesta económica.
- h. Presentar a la Universidad informes mensuales de gestión sobre el avance de ejecución del contrato interadministrativo que incluya: los aspectos contractuales, avances técnicos



de obras de adecuación básica, avances de la consultoría y reporte de la labor de interventoría.

- i. Presentar mensualmente un informe de la ejecución financiera de los recursos entregados por la Universidad en donde se reporten los pagos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo.
- j. Reintegrar a la Universidad o reinvertir en el objeto del contrato interadministrativo los rendimientos que se generen de los recursos entregados por la Universidad.
- k. Designar un administrador del contrato interadministrativo.
- l. Atender las recomendaciones e indicaciones del supervisor del contrato por parte de la Universidad.
- m. Responder de fondo a las solicitudes de información relacionados con el alcance del contrato, que realice la Universidad y en los tiempos otorgados,
- n. Elaborar un plan operativo que dé cuenta de las actividades, cronograma y metas de objeto del contrato interadministrativo.
- o. Tramitar toda la documentación necesaria ante curaduría urbana designada con la suficiente antelación para que, a 1º de febrero de 2026, fecha límite, se radique en debida forma la solicitud de licencia en la modalidad permitida para garantizar el uso dotacional educación superior en el predio.
- p. No utilizar en ningún caso los recursos entregados por la Universidad para otros fines diferentes al objeto del presente contrato interadministrativo.
- q. Planificar y estructurar técnica, jurídica y financieramente la contratación de los estudios y diseños, gestión de trámites y licencias y ejecución de las obras objeto del presente contrato.
- r. Ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato, su alcance y obligaciones contractuales, aunque no estén relacionadas específicamente en el presente documento, siempre y cuando correspondan con a la naturaleza y objeto del mismo.
- s. Asesorar a la Universidad y gestionar la presentación y obtención de autorización del proyecto ante el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes, el Instituto distrital de Patrimonio Cultural, IDPC y la respectiva gestión para obtención de licencia ante Curaduría Urbana y demás entidades pertinentes.
- t. Cumplir con toda la normatividad que aplique al inmueble.
- u. Disponer en todo momento del grupo de profesionales y técnicos necesarios para la formulación del proyecto, para la gestión ante las entidades nacionales y distritales, y para



el desarrollo de los estudios y diseños y la ejecución de la obra.

- v. Entregar a la supervisión del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan operativo y cronograma de trabajo general para la ejecución del contrato.
- w. Contratar la intervención que realice el control y seguimiento adecuado a la ejecución de los estudios y diseños, así como, a la gestión de las licencias para validar el proyecto objeto del contrato.
- x. Contratar la intervención que realice el control y seguimiento a la ejecución de cantidades de obra, calidad de los trabajos y cumplimiento de las especificaciones de obra objeto del contrato.
- y. Garantizar que el contratista, seleccionado por FODESEP, elabore los detalles constructivos, arquitectónicos, estructurales y de redes necesarios para la construcción del proyecto, y la aprobación de estos.
- z. Recibir los resultados de la consultoría y las obras al contratista.
- aa. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, o subcontratistas o de terceros relacionados con las actividades y contratación de FODESEP.

2.2 OBLIGACIONES AMBIENTALES

- a. Los relacionados con la ejecución contractual debe comprometerse a apoyar el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la entidad. Así como, a hacer uso eficiente de los recursos (agua, energía, insumos) en las instalaciones donde se desarrollará el contrato.
- b. En los diseños, deberá incorporar lineamientos de uso eficiente y ahorro de agua, gestión de aguas residuales y prevención de contaminación, conforme a la Ley 373 de 1997; Resolución 1096 de 2000 (RAS); Resolución 0631 de 2015, se verificará a través de un Informe técnico de diseños con criterios de eficiencia; planos hidráulicos; memoria de cálculo.
- c. En los diseños, deberá incluir criterios de eficiencia energética, energías limpias y reducción de huella de carbono en la factibilidad. Ley 697 de 2001 (Uso racional y eficiente de la energía); Resolución MME 180919 de 2010; ISO 50001, se verificará a través del Informe técnico de diseños eléctricos; memoria de cálculo; recomendaciones de eficiencia.

3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

- a. Expedir el registro presupuestal del contrato.
- b. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo.



**UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL**



- c. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual, dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- d. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- e. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor.
- f. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
- g. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente contrato.
- h. Realizar las actividades administrativas para incluir los estudios y diseños como un mayor activo del edificio de propiedades, planta y equipo.
- i. El supervisor del contrato debe registrar en la oficina de Bienes y servicios los artículos categorizados como activos con el fin de contar con un control sobre el inventario de la institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA.COMITÉ OPERATIVO. El presente contrato contará con un comité operativo, como instancia en donde se formulen recomendaciones para la toma de decisiones, de acuerdo con las siguientes

1. Funciones:

- a. Proponer medidas de coordinación para el cumplimiento del objeto, definiendo acciones y estrategias a adoptar, que no impliquen modificaciones al contrato.
- b. Asesorar al desarrollo de actividades, procesos y productos objeto del contrato.
- c. Revisar ajustes económicos, técnicos, operativos y de apoyo relacionados con el desarrollo del objeto del contrato.
- d. Identificar posibles riesgos, retrasos y/o afectaciones que puedan incidir en cumplimiento del plan operativo y el cronograma del contrato.
- e. Recomendar las modificaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto.

El comité estará integrado de la siguiente manera:

1. Por parte de la Universidad, el ordenar del gasto o su delegado(a) o designado(a), el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión.
2. Por parte de FODESEP el Gerente general o su delegado(a) o designado(a) y el administrador del contrato.
3. En caso de requerirse el comité podrá convocar a terceros como invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

2. Reuniones

El comité operativo del contrato se reunirá una vez al mes, o extraordinariamente cuando alguna de las partes lo convoque. Se citará mediante correo electrónico remitido mínimo con dos días

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. M. G.' or similar initials.



de anticipación, solo se podrá modificar la fecha de su realización por justificación de la inasistencia de las partes, informadas por escrito.

De cada reunión se elaborará un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que conste las decisiones aprobadas y compromisos.

La secretaría técnica del Comité operativo estará a cargo del administrador del contrato por parte de FODESEP, quien tendrá a su cargo la convocatoria de las sesiones, elaborar y conservar las actas de comité, recibir y tramitar las propuestas de sus integrantes para incluirlas en el orden del día.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato interadministrativo: FODESEP se obliga a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD, una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera y que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	20%	Del valor total del contrato	Su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
PÓLIZA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10 %	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y 5 años.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5%	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución y 3 años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	10%	Del valor total del contrato	Por el término de Ejecución del contrato

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES. Durante la vigencia del contrato de común acuerdo LAS PARTES, podrán realizar modificaciones y prorrogar el contrato conforme de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 027 de 2018 - Estatuto de contratación, artículo 38 y subsiguientes., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.



**UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL**



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2743 del 28 de octubre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente contrato LAS PARTES implementarán todo lo que esté a su cargo con total independencia, atendiendo a la normatividad legal y reglamentaria aplicable a cada una, y convienen en que el personal de cada Institución que sea destinado a la realización de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la vinculación, dirección y dependencia exclusiva de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuera remitido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato por parte de FODESEP estará a cargo del gerente general o a quien este delegue, quien velará por la debida ejecución del presente contrato y tendrán como actividades la supervisión financiera, técnica, administrativa y presupuestal del presente contrato y por parte de LA UNIVERSIDAD estará a cargo del coordinador del grupo interno de trabajo de infraestructura de la Universidad Pedagógica Nacional o del funcionario que designe el Rector, para lo cual se podrá contar con apoyo a la supervisión por parte de otros funcionarios a quienes se les asigne dicha labor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. LIQUIDACIÓN: El presente convenio interadministrativo será objeto de liquidación atendiendo a los siguientes términos:

- a. Las partes tienen 6 meses a partir del vencimiento del plazo, para suscribir de mutuo acuerdo el acta de liquidación correspondiente.
- b. En caso, que no se liquide el contrato en el término anterior, LA UNIVERSIDAD queda facultada para adelantar la liquidación unilateral dentro de los 4 meses posteriores.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de que la liquidación de mutuo acuerdo o unilateral se suscriba dentro de los 24 meses que corresponden al término de caducidad de la acción contractual. Ténganse entonces como término para la operación de la caducidad de la acción contractual dos años a partir de vencido el plazo acordado por las partes para liquidar, en consecuencia, la facultad de liquidar el convenio será de 30 meses a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

- a) Por vencimiento del plazo de ejecución inicial o el de sus prórrogas.



**UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL**



- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por cumplimiento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.
- e) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan que ejecutarán de buena fe todas las acciones derivadas del presente contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la ejecución, interpretación o terminación, o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, las partes solucionarán mediante arreglo directo el cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles, si persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: mediación, amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS. FODESEP pagará todos los impuestos, contribuciones, estampillas, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas y contribuciones, estampillas, derivados de la ejecución del contrato, circunstancia que se entiende aceptada por el FODESEP. **PARÁGRAFO:** FODESEP acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la ley, LA INSTITUCIÓN deba efectuar como consecuencia del pago de los honorarios del presente Contrato Interadministrativo. LA UNIVERSIDAD aplicará las retenciones y descuentos a sus proveedores conforme a su régimen tributario.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales del contrato se entienden incorporados al presente contrato: a) Estudios previos de conveniencia y oportunidad. b) Disponibilidades y Registro Presupuestal. c) La propuesta presentada por FODESEP. d) Documentos anexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales LAS PARTES acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: FODESEP con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la UNIVERSIDAD. FODESEP es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y segunda del presente Contrato. FODESEP será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a LA UNIVERSIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños



**UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL**



indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Lo anterior según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 53, modificado por el art. 82, Ley 1474 de 2011, modificado por el art. 2 de la Ley 1882 de 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder total o parcialmente este contrato a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: LAS PARTES se comprometen a respetar los reglamentos, autonomía administrativa y normas internas de cada una de ellas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO: LAS PARTES se comprometen a dar a conocer a las personas que tenga relación directa e indirecta con el presente contrato, la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD sobre el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución No. 0127 del 21 de febrero del 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las comunicaciones que LAS PARTES se dirijan en virtud de este contrato interadministrativo deberán remitirse a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
Correo electrónico	Rectoría: rector@pedagogica.edu.co Oficina Jurídica: oju@pedagogica.edu.co Grupo de Infraestructura física: proyectos_gif@upn.edu.co vad.pedagogica.edu.co
Teléfono:	601 5941894 ext. 101, 103,108
Dirección física	Calle 72 No. 11-86
FODESEP	
Correo electrónico	fodesep@fodesep.gov.co
Teléfono:	3478616
Dirección física	Calle 57 No. 8B 05 Int.34

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 NOV 2025

HELBERTH AUGUSTO Firmado digitalmente por HELBERTH
AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ
CHOACHI GONZALEZ Fecha: 2025.11.20 17:07:42 -05'00'

HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZÁLEZ ANDRÉS EDUARDO VÁSQUEZ PLAZAS
Rector Representante legal FODESEP

Vo.Bo.: Yaneth Romero Coca -Vicerrectora Administrativa y Financiera
Luis Eduardo León Otalorá – Asesor jurídico Rectoría
Jairo Alberto Serrato Romero – Subdirector Financiero
Ernesto Carlos Molina Medina – Coordinador Grupo de Infraestructura Física

